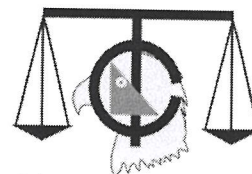
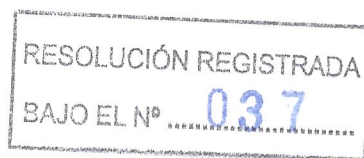




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 26 FEB 2021

VISTO: las Resoluciones Plenarias N° 45/2007, N° 72/2017 y N° 125/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N° 72/2017 se estableció el adicional denominado "Adicional Control" para los agentes que prestan servicios en el ámbito del Tribunal de Cuentas, no incluyendo a quienes se encuentren adscriptos en otras reparticiones estatales, valorándose taxativamente en sus considerandos la importancia de preservar el buen funcionamiento del Tribunal de Cuentas respecto del control público que ejerce como Organismo constitucional de Control Externo provincial.

Que por Resolución Plenaria N° 125/2020 se estableció el monto del "Adicional Control" para el personal del Tribunal de Cuentas en condiciones de percibirlo, a partir del mes de agosto de 2020.

Que resulta necesario adoptar medidas para la protección de las remuneraciones del personal, atento al aumento sostenido de precios durante el lapso transcurrido desde la última recomposición salarial dispuesta y preservar el regular funcionamiento de este Organismo, ello en el marco de las atribuciones y deberes que la Constitución Provincial asigna a este Tribunal.

Que además de ello, corresponde destacar el trabajo que los agentes de este Tribunal de Cuentas desarrollaron con las complicaciones propias de la Pandemia declarada con motivo del Covid-19.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que por lo expuesto, este Plenario de Miembros entiende oportuno fijar el "Adicional Control" en los montos estipulados en el Anexo I de la presente, a partir del 1º de febrero de 2021.

Que asimismo, por la Resolución Plenaria N° 45/2007 se incorporó al reglamento interno del Tribunal de Cuentas la función "Jefe de Equipo" para cumplir funciones de coordinación técnica en el ámbito de aquellas áreas del Tribunal que por su complejidad y cúmulo de tareas, así lo requieran.

Que con sustento en los mismos fundamentos precedentemente expuestos para el "Adicional Control", el adicional "Jefe de Equipo" también merece un incremento en su composición, quedando fijado en la suma establecida en el Anexo I de la presente.

Que por lo expuesto, corresponde instruir a la Dirección de Administración a que proceda a liquidar el Adicional Control y el Adicional Jefe de Equipo, de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores.

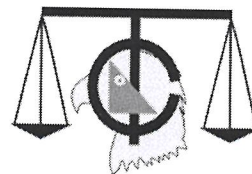
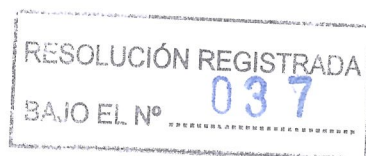
Que lo dispuesto en la presente, no incluye a los Miembros del Cuerpo Plenario.

Que el Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente, en virtud de los motivos expuestos en la Resolución Plenaria N° 17/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud a lo establecido por los artículos 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer que a partir del 1° de febrero de 2021, el adicional denominado "Adicional Control" será liquidado para el personal del Tribunal de Cuentas en condiciones de percibirlo, de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que a partir del 1° de febrero de 2021, el adicional denominado "Jefe de Equipo" se fija para el personal de Tribunal de Cuentas en condiciones de percibirlo, en el monto indicado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Dirección de Administración con copia certificada de la presente, a efectos de que realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes y arbitre las medidas de liquidación correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N°

037

/2021.

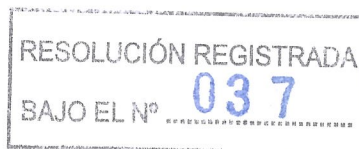
CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Michel LONGHITANO
VOCAL APOYADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N°

/2021

PERSONAL: AUTORIDADES SUPERIORES Y SUBALTERNOS

Miembros S/ Artículo 44 – Ley Provincial N.º 1333

Secretarios y Prosecretarios

Secretarios 99.298,39

Prosecretarios 85.444,22

Dirección de Administración: Dirección, Subdirección y Jefe de Contabilidad y Presupuesto

E	74.549,86
A3	59.222,75

Cuerpo de Auditores, Abogados y Profesionales de Distintas disciplinas

A	70.859,99
A0	68.400,14
A1	67.170,11
A2	63.196,47
A3	59.222,75

Revisores de Cuentas, Asistentes, Administrativos y Área Informática y Comunicaciones

B	56.005,91
B1	51.086,13
B2	47.027,23
B3	43.706,38
B4	42.353,38
B5	40.905,93
B6	38.663,49

Cadete

C	37.206,53
---	-----------

Maestranza

D	38.542,16
D1	37.802,60

Personal de Gabinete

Asesor Letrado y Abogado Relator

E 74.549,86

Secretaría Privada del Cuerpo Plenario

F 58.293,73

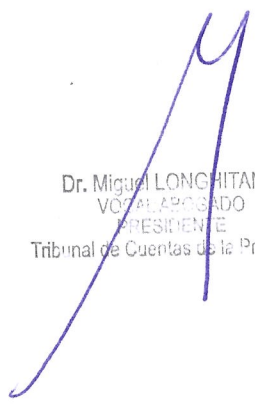
Secretarias Privadas de Miembros

F1 49.856,12

Función Jefe equipo 21.000,00

e


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALES ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia